

La Ley de Sueldo y Salario Mínimo en Washington, D.C.



Employment
Justice Center

1. ¿Qué es el sueldo mínimo en Washington D.C.?

El “salario mínimo” es la cantidad **mínima** que un empleador le debe pagar por hora a un trabajador. Si usted trabaja para una compañía privada o para el gobierno de la ciudad de Washington, D.C., lo mínimo que le deben pagar es \$8.25 por hora. Si usted trabaja para el gobierno federal, lo mínimo que le deben pagar es \$7.25 por hora.

Todos los trabajadores, incluyendo los trabajadores jornaleros e inmigrantes– sin importar su estatus legal – y los trabajadores de limpieza, tienen el derecho de recibir el sueldo mínimo.

Si usted trabaja para el gobierno del D.C., o su empleador recibe fondos del gobierno de D.C. que exceden \$100,000 (incluyendo contratistas del gobierno), usted tiene derecho de recibir un sueldo mínimo de \$12.50 por hora.

2. ¿Qué pasa si me pagan menos que el sueldo mínimo o si no me pagan nada?

Usted tiene el derecho de ser pagado por todas la horas que usted esté en el trabajado. Sí no le pagan por las horas que usted ha trabajado, o le pagaron menos que el sueldo mínimo, usted tiene derecho a recibir el dinero que le deben desde hace tres años (o generalmente dos años si usted es un empleado del gobierno). Es importante que usted mantenga un control detallado de las horas que ha trabajado y las horas por las que ha sido pagado para asegurar que le pagaron el sueldo mínimo.

3. ¿Qué son pagos por horas extras (overtime)?

Cuando usted trabaja más de **40** horas en una semana debe ser pagado la tarifa de horas extras. Horas extras son una y media veces la hora regular. Por ejemplo, si su pago regular es de \$8.50 por hora, el pago por hora extra sería \$12.75 por hora extra. Aunque a usted le paguen un salario en vez de un sueldo por hora, usted también tiene derecho a pago por horas extras si trabaja más de 40 horas por semana. Algunos tipos de trabajo no califican para recibir compensación por horas extras, incluyendo profesionales, vendedores ambulantes y trabajadores de servicio doméstico que viven con su empleador.

4. ¿Cuándo me tienen que pagar?

Le deben de pagar por lo menos dos veces por mes en días de pago regulares. Si lo despiden de su trabajo, le tienen que pagar todo el sueldo que le deben al siguiente día laborable. Por ejemplo, si le despiden un viernes, su empleador le tiene que pagar todo el dinero que le debe el lunes siguiente. Si usted deja su trabajo sin ser despedido, le tienen que pagar el próximo día de pago, o dentro de 7 días, cualquiera de las fechas que caiga primero.

5. ¿Qué pasa si mi compañía me exige que use uniforme, o que compre herramientas para hacer mi trabajo?

Si usted recibe exactamente el sueldo mínimo y su compañía le exige que use uniforme de trabajo, su empleador debe proveerle o reembolsarle por el costo del uniforme y también pagar por el costo de limpieza del uniforme. Su empleador también tiene que reembolsarle por cualquier herramienta ú otros gastos que usted ha pagado para hacer su trabajo.

6. ¿Qué hago si mi compañía me debe mi sueldo?

Si usted cree que su empleador ha violado una de estas leyes o que tal vez le debe su sueldo, usted puede hacer un reclamo en la Oficina de Sueldos y Salarios del D.C. (D.C. Office of Wage-Hour) o hacer una demanda judicial en la Corte Superior del D.C., Reclamos Menores o División Civil. La Oficina de Sueldos Y Salarios del D.C. se encuentra en la 64 New York Ave. NE, 3er Piso, Washington, D.C. 20002 o llame al (202) 671-1880. Hay servicios bilingües, pero usted tiene que pedir un intérprete. Cuando usted vaya a la Oficina de Sueldos y Salarios del D.C., va a tener que llenar un formulario W-1H y otros dos documentos de entrevista. **Asegúrese de tener con usted todas las informaciones acerca de su trabajo y cuál cantidad de sueldo le deben todavía.** Desde el día que hizo su reclamo, aproximadamente dentro de dos semanas se le dará un cita.

Si usted pertenece a un sindicato (unión) usted debe hacer su reclamo con su sindicato por sueldos no pagados. El tiempo para hacer un reclamo usualmente es muy corto, así que consulte con su representante sindical inmediatamente. Si su empleador toma represalias contra usted por reclamar por sueldos no pagados, esta acción es ilegal y deberá reportarlo a la Oficina de Sueldos y Salarios del D.C. Por ejemplo, es ilegal que su empleador lo despida, o le quite su cargo, o le dé los peores trabajos por haber reclamado por pago de horas extras.

Para mayor información acerca de sus derechos en el trabajo, venga a nuestro Taller del Derecho del Trabajador ejecutado por el Centro de Justicia en el Trabajo del D.C. Todos los miércoles por la noche de 6:00 – 7:30 p.m, en Bread for the City, NW (1525 Calle 7, N.W., entre las calles P y Q, cerca de la estación de Metro Howard University/Shaw en la línea verde). No necesita una cita. Llame al (202) 828-9675 por cualquier pregunta. Para cualquier otra información acerca de los Talleres, usted nos puede visitar en la página web del Centro de Justicia en el Trabajo, al www.dcejc.org

Esta información intenta proporcionar información exacta y general con respecto a derechos legales que se relacionan al empleo en Washington, D.C. Ya que las leyes y los procedimientos cambian con frecuencia, el Centro de Justicia en el Trabajo del D.C. no asegura que la información en este informe sea actual ni se responsabiliza de ningún uso al que se de. No dependa de esta información sin consultar con un abogado o la agencia apropiada acerca de sus derechos legales en su caso.

DC EMPLOYMENT JUSTICE CENTER

OFICINA: 727 15TH STREET, NW, SEGUNDO PISO, WASHINGTON, DC 20005

TELÉFONO: 202.828.WORK

FAX: 202.828-9190

www.dcejc.org

justice@dcejc.org